



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

032/17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

CONSIDERANDO:

20 ABR 2017

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que "... La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, el artículo 272 del mismo cuerpo legal prescribe que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, el parágrafo I del artículo 113 de la Ley N°031 establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, asimismo, en el artículo 102, del mismo cuerpo legal establece: "... (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos...", concordante con el artículo 131 parágrafo I "... La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual..."

Que, por su parte el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica N° 181 en el Art. 11 dispone "Los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de las atribuciones y competencias que las reconoce la ley en la presente materia, deberán, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial: a) Realizar acciones de prevención y control de la contaminación hídrica, en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales; d) Controlar las descargas de aguas residuales crudas o tratadas a los cuerpos receptores..."

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en el Art. 1 define: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los gobiernos autónomos municipales, en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 3 de la Ley N°856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, prescribe: Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Asimismo el Art 4 (Responsabilidad) Establece que: La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N°3034 de 30 de diciembre de 2016, que Reglamenta la aplicación de la Ley N°856 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2017, cuyo artículo 31 refiere sobre el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, y establece lo siguiente: (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: a) Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); b) Proyectos con





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte; e) Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo; d) Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo. II. Para asegurar la calidad de la inversión, es responsabilidad de la MAE la asignación de recursos para estudios de preinversión compatibles con los planes de desarrollo, y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública". Asimismo el Art. 32 estipula: "(REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN). Las solicitudes de reasignación de recursos del TGN, serán autorizadas a través de nota expresa por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a) Para la reasignación de recursos entre Proyectos de Inversión y de gasto corriente a proyectos de inversión, las entidades públicas deben realizar su solicitud ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, adjuntando el Informe de Justificación y Avance Físico y Financiero de los proyectos; una vez evaluada la mencionada documentación, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo deberá remitir el informe de conformidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; b) Para gasto corriente, las entidades públicas deberán presentar su solicitud debidamente justificada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando se disminuya el presupuesto del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" a otros grupos de gasto, realicen trasposos presupuestarios intrainstitucionales entre programas o utilicen los recursos para un objetivo diferente".

Que, por su parte la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012, refiriéndose a las facultades de las entidades territoriales refiere: "... 3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública en el caso de las entidades territoriales autónomas sea en el marco de las competencias exclusivas compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces respecto de esta facultad el órgano ejecutivo ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa de la gestión pública en el ámbito de sus competencias..."

Que, el Informe Cite: INF/DARHySB/248/2016 de fecha 29 de abril de 2016 emitido por la Arq. Sinforosa Miranda Mamani Jefe de Unidad de Agua y Recursos Hídricos DARHySB de la Dirección de Agua, Recursos Hídricos y Saneamiento Básico DARHySB, Arq. Ayde Patzi Quispe Secretaria Municipal de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo que en conclusiones manifiesta: "El presupuesto total del proyecto es de Bs. 33.974.545.50 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 50/100 BOLIVIANOS)". "El plazo de ejecución determinado de acuerdo a cronograma de actividades de los Items implementados en el proyecto es de 240 D/C).

Que, por Informe DPM/878/2016 de fecha 9 de junio de 2016 el mismo emitido por Elisa Gutiérrez Escobar Proyectista Vial -DPM Ing. Franklin Salcedo Q. Proyectista Hidráulico, Ing. Ismael Alejandro Reas H. Responsable de Proyectos Viales -DPM, Arq. Zay Torrez Castro Jefe de Unidad de Proyectos Municipales, Arq. Masco Antonio Miguel Estivariz Coca Director de Proyectos Municipales, el mismo que remite a conocimiento de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales observaciones realizadas.

Que, el informe INF/DASyRH/SMM/037/2017 de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la Arq. Sinforosa Miranda Mamani Jefe de la Unidad de Recursos Hídricos, Ing. Jaime Condori Quispe Director de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, Arq. María Ayde Patzi Quispe Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, el mismo que manifiesta que : "El objeto principal del proyecto es realizar la construcción del sistema de drenaje pluvial en la Carretera La Paz- Copacabana, tramo III, el cual permita controlar y evacuar las aguas pluviales que llegan superficialmente a la carretera, debido a la Construcción del Pavimento Asfáltico. El proyecto contempla la Construcción del Drenaje Pluvial, compuesto por una bóveda tipo cajón con estructura de hormigón armado, el drenaje comprende una longitud lineal de 2260 metros, de la PROG. 3+960 A 6+300, la progresiva referencial corresponde al proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO DOBLE VIA RÍO SECO – HUARINA (AMPLIACIÓN TRAMO RÍO SECO – SAN ROQUE)".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre
Telf: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). En virtud a los informes INF/DARHySB/248/2016, DPM/878/2016, INF/DASyRH/SMM/037/201, el Reporte de Programación DIP/002/2017 de fecha 06 de abril de 2017, se aprueba el PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL Const. “DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ COPACABANA) TRAMO III., bajo el siguiente detalle:

No.BD	SISIN	PROYECTO	LOCALIZACION	DISTRITO	PTTO. AJUSTADO I 2017	COSTO REFERENCIAL DEL PROYECTO
1387	1205-07765-00000	CONST.DRENAJE PLUVIAL PROLON.AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO III	DISTRITAL	DISTRITAL	6.876.456,00	33.974.545,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Responsabilidad de la entidad). Se autoriza e instruye a la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana a comprometer los recursos suficientes para la ejecución del Proyecto “DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ COPACABANA) TRAMO III”, según el cronograma de ejecución y hasta su conclusión, conforme a disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- (Cumplimiento). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, debiendo estas instancias considerar la normativa jurídica administrativa vigente

ARTICULO CUARTO.- (Remisión). Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su conocimiento

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RCM/UNMAA
cc: DAM
cc: DGAL
cc: SHAF
cc: Arch

Rosario C. Tullio Miranda
Asesora Legal
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Alejandro Medinaceli
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

